



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 001-2022-GR.CAJ-DRTC/D.ADM.

Cajamarca, 04 de enero de 2022

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados y demás actuados ante esta dependencia; así como el Proveído expedido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 115° inciso 115.1 indica que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, asimismo el artículo 53° numerales 53.1) y 53.2) de la Ley mencionada en el párrafo precedente, señala: "Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos".

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos y los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por error al depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma de la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que, al no existir contraprestación por el servicio cancelado; empero si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la devolución con su respectivo descuento.

Que, en ese sentido, a la fecha lo administrados viene presentando solicitudes de devolución de dinero por diferentes motivos, la revisión y atención ha estado a cargo de las oficinas correspondientes por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme al siguiente detalle:

- Que, mediante Informe N° 579-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 03 de diciembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Alexander Jean Pierre Alcántara Ortiz, con DNI N° 70210171, con domicilio en el Jr. Los Mosqueteros N° 350, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con N° de celular 995848070 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (catorce con 00/100 Soles)** conforme al recibo/voucher de depósito N° 043500 de fecha 26 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor ALEXANDER JEAN PIERRE ALCANTARA ORTÍZ, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 578-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 03 de diciembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor José Antonio Seminario Cabellos, con DNI N° 26644789, con domicilio en el Jr. Los Conquistadores N° 624, Distrito, Provincia y Departamento

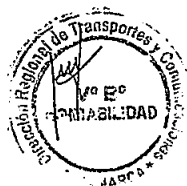


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



de Cajamarca, con celular N° 973438459 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles)** conforme al recibo/voucher de depósito N° 031772 de fecha 02 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JOSE ANTONIO SEMINARIO CABELLOS**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.

- Que, mediante **Informe N° 577-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 02 de diciembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Pablo Nolberto Vigo Monzón, con DNI N° 26732534, con domicilio en la Prolongación Diego Ferre N° 205, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 964295640 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 924587 de fecha 24 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **PABLO NOLBERTO VIGO MONZÓN**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 576-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 03 de diciembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Alex David Silva Rojas, con DNI N° 46538149, con domicilio en el Jr. la Florida N° 206, Distrito, de Magdalena, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976011112 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 077017 de fecha 17 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por pago en exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ALEX DAVID SILVA ROJAS**, es la suma de **S/ 22.95 (veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 575-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 03 de diciembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que al señor Luis Alberto Tello Chunque, con DNI N° 47938280, con domicilio en Shaullo Chico, Distrito De Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 900526041 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 053515 de fecha 23 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **LUIS ALBERTO TELLO CHUNQUE**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 574-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 03 de diciembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Ana María Sánchez Alcalde, con DNI N° 44206426, con domicilio en la Urb. Condado Real Mz-C Lote 9, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976393336 ha efectuado un (02) depósitos, uno por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 020489 de fecha 13 de octubre del 2021 y el otro recibo/voucher de depósito N° 020434 de fecha 13 de octubre de 2021, por la suma de **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 Soles)** (adjuntando los originales del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **ANA MARÍA SÁNCHEZ ALCALDE**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**, respecto del voucher de S/ 14.00, y respecto del voucher de S/ 25.50 corresponde el monto de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**, haciendo un total de **S/ 35.55 (Treinta y Cinco con 55/100 Soles)** que debe devolverse.

- Que, mediante **Informe N° 195-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 03 de diciembre del 2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de División de Transporte Terrestre de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Moisés Chilón Duran**, con DNI N° 26620850, con domicilio en Huambocancha Km. 5, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 380.00 (Trescientos con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 476578 de fecha 27 de setiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **MOISÉS CHILÓN DURAN**, representante del Consorcio Huambocancha S.A.C, es la suma de **S/ 342.00 (Trescientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 194-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 25 de noviembre del 2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de División de Transporte Terrestre de esta Dependencia, manifiesta que el señor **William Vásquez Carhuajulca**, con DNI N° 40332386, con domicilio en el Pasaje Independencia N° 152, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (02) depósitos, uno por la suma de **S/, 380.00 (Trescientos Ochoenta con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 387389 de fecha 28 de setiembre del 2021 y el otro recibo/boucher de depósito N° 0779820 de fecha 27 de agosto de 2021, por la suma de **S/ 380.00 Trescientos Ochoenta con 00/100 Soles** (adjuntando los originales del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **WILLIAM VASQUEZ CARHUAJULCA**, es la suma de **S/ 342.00 (Trescientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles)**, respecto al primer voucher de S/ 380.00, y respecto del segundo voucher de S/ 380.00 corresponde el monto de **S/. 342.00 (Trescientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles)**, haciendo un total de **S/ 684.00 ((Seiscientos Ochoenta y Cuatro con 00/100 Soles)** que debe devolverse.
- Que, mediante **Informe N° 569-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Wilson Jesús Ruiz Salazar**, con DNI N° 26717196, con domicilio en el Pasaje el Imperio, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 983719927 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 031107 de fecha 22 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito por exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **WILSON JESÚS RUIZ SALAZAR**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 568-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Miguel Ángel Cubas Quiroz**, con DNI N° 27960127, con domicilio en el Jr. Alfonso Ugarte N° 560, Distrito y Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, con celular N° 996569744 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 030930 de fecha 22 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo en exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **MIGUEL ANGEL CUBAS QUIROZ**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



- Que, mediante **Informe N° 567-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Juan Carlos Cotrina García, con DNI N° 48798134, con domicilio en el jirón Huancayo N° 127, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 968762272 ha efectuado 01 (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles)** conforme al recibo/voucher de depósito 058324 de fecha 22 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al **JUAN CARLOS COTRINA GARCÍA**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 566-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 26 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Oscar Aníbal Bustamante Vásquez, con DNI N° 46841499, con domicilio en el jirón los olivos N° 553, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 942525812 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 056619 de fecha 22 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **OSCAR ANIBAL BUSTAMANTE VÁSQUEZ**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 565-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 26 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Jorge Luis José Grosso Alva, con DNI N° 75967269, con domicilio en el jirón los Gladiolos N° 104, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 943587316 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 005551 de fecha 15 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JORGE LUIS JOSE GROSSO ALVA**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 564-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Hilga Nelva Vilchez Castañeda, con DNI N° 27048612, con domicilio en San José N° 115, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 24.50 (Veinticuatro con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 214577 de fecha 22 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **HILGA NELVA VÍLCHEZ CASTAÑEDA**, es la suma de **S/ 22.05 (Veintidós con 05/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 562-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Sandy Noellia Bon Rodríguez, con DNI N° 45682011, con domicilio en el Jirón Garcilaso de la Vega N° 294, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 977296665 ha efectuado 01 (01) depósito por la suma de **S/25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 023830 de fecha 19 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **SANDY NOELLIA BON RODRÍGUEZ**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.

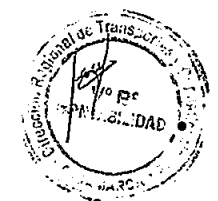
- Que, mediante **Informe N° 563-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Julio Edilberto Carrera Marín**, con DNI N° 27915178, con domicilio en la avenida Cajamarca N° 131, Distrito Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos y Departamento de Cajamarca, con celular N° 948867676 ha efectuado dos (02) depósitos por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles) y S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme a los recibos/vouchers de depósitos N° 020301 y 0362379 de fecha 22 y 16 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JULIO EDILBERTO CARRERA MARÍN**, es la suma de **S/ 40.95 (Cuarenta con 95/100 Soles)**.

Que, mediante **Informe N° 561-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Christian Steven Arias Sánchez**, con DNI N° 43898954, con domicilio en el jirón Santa María N° 303, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976164902 ha efectuado dos (02) depósitos por la suma de **25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles), y S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme a los recibos/vouchers de depósito N° 231116 y 232117 de fecha 21 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **CHRISTIAN STEVEN ARIAS SÁNCHEZ**, es la suma de **S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles)**.

Que, mediante **Informe N° 560-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Walter Jhoel Terrones Guevara**, con DNI N° 70367165, con domicilio en el Porvenir, Distrito de la Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 955211647 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 72691793 de fecha 22 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por pago en exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **WALTER JHOEL TERRONES GUEVARA**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.

Que, mediante **Informe N° 559-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Richard Homero Valera Rodas**, con DNI N° 40028478, con domicilio en Jr. Ancash N° 173, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 946985865 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 067540 de fecha 22 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **RICHARD HOMERO VALERA RODAS**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.

- Que, mediante **Informe N° 558-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Samuel Eli Pérez Godoy**, con DNI N° 41999617, con domicilio en Jr. Ilo N° 118, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N°





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



976640018 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 0039180 de fecha 26 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **SAMUEL ELI PÉREZ GODOY**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.

- Que, mediante **Informe N° 557-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Yudith Melisa Vera Acosta, con DNI N° 73575660, con domicilio en el Pasaje los Ángeles C.2, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos y Departamento de Cajamarca, con celular N° 931200585 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 012179 de fecha 25 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **YUDITH MELISA VERA ACOSTA**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 556-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Giordi Stalin Chinguel García, con DNI N° 75463196, con domicilio en la calle Iquitos N° 1821, Distrito, Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca, con celular 962092427 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 090656 de fecha 22 de Noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **GIORDI STALIN CHINGUEL GARCÍA**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 555-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Elvis Jhonatan Valentín Castañeda, con DNI N° 45774141, con domicilio en el Jirón Huancayo N° 229, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular 950276759 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 02576270-5-T de fecha 25 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ELVIS JHONATAN VALENTÍN CASTAÑEDA**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 553-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Leyndeker Campos Neyra, con DNI N° 47524360, con domicilio en el Caserío la Laguna, Distrito San José del Alto, Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca, con celular N° 987411582 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 55.00 (Cincuenta y cinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 053868 de fecha 24 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por pago en exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor LEYNDEKER CAMPOS NEYRA, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 552-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Yefferson Esau Guevara Tirado, con DNI N° 75965087, con domicilio en Huasmin, Distrito y Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 041742 de fecha 25 de Noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor YEFFERSON ESAU GUEVARA TIRADO, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 551-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Aurelio Lucano Huamán, con DNI N° 26707136, con domicilio en la avenida San Martín de Porras N° 2430, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 964582600 ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 057654 de fecha 24 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor AURELIO LUCANO HUAMÁN, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).

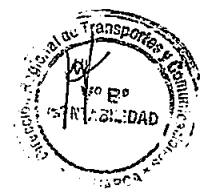
Que, mediante Informe N° 550-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Walter Hurtado Sempertegui, con DNI N° 27367859, con domicilio en el Pasaje Pedro Coronado N° 165, Distrito, Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca, con celular N° 945350978 ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 020780 de fecha 24 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por incompatibilidad de DNI, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor WALTER HURTADO SEMPETEGUI, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 548-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 24 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Carlos Wilder Barrios Urquiza, con DNI N° 26958191, con domicilio en jirón Silva cuadra 13, Distrito, Provincia de Cajabamba, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976159522 ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 069265 de fecha 16 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor CARLOS WILDER BARRIOS URQUIZA, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 547-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 24 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Ramos Coronado Flores, con DNI N° 48716641, con domicilio en Caserío Quinrayquero Alto, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 918501785 ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 010943 de fecha 16 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar

En el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **RAMOS CORONADO FLORES**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.

- Que, mediante **Informe N° 546-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 24 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Josue Jairo Aliaga Zegarra, con DNI N° 43895465, con domicilio en la Av. Clodomiro Chávez 201, Distrito, Provincia de Celendín, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976001533 ha efectuado dos (02) depósitos por la suma de **S/ 55.00 (Cincuenta y cinco con 50/100 Soles) y S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme a los recibos/vouchers de depósito N° 639739 y 054163 de fecha 22 de septiembre y 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JOSUE JAIRO ALIAGA ZEGARRA**, es la suma de **S/ 72.45 (Setenta y dos con 45/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 545-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 24 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Edilberto García Díaz, con DNI N° 42035452, con domicilio en la Molina, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 939446673 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 702271 de fecha 11 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **EDILBERTO GARCÍA DÍAZ**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 544-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 24 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Leandro Salomón Araujo Rojas, con DNI N° 27904010, con domicilio en Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 953130274 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 054625 de fecha 19 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **LEANDRO SALOMON ARAUJO ROJAS**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 543-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 24 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Juan Félix Cueva Ocón, con DNI N° 41656090, con domicilio en Corcón la Esperanza, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 937499185 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 0049032 de fecha 19 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JUAN FELIX CUEVA OCON**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



- Que, mediante **Informe N° 542-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 24 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Gerson Isidro Velásquez Aliaga, con DNI N° 40751627, con domicilio en el jirón Manuel Cacho Gálvez N° 173, Distrito de Sucre, Provincia de Celendín y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976342345 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 056656 de fecha 18 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **GERSON ISIDRO VELASQUEZ ALIAGA**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 541-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 24 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Alfonso Nerio Cervera Terrones, con DNI N° 26633530, con domicilio en avenida vía de Evitamiento 715, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 973006673 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 357743 de fecha 15 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ALFONSO NERIO CERVERA TERRONES**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 540-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 24 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Wilian Franklin Moza Villanueva, con DNI N° 70042938, con domicilio en el Centro Poblado de Callancas, Distrito, Provincia de San Pablo, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 992035381 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 712853 de fecha 30 de agosto del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **WILIAN FRANKLIN MOZA VILLANUEVA**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 539-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 24 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Bledimir Villalobos Ortiz, con DNI N° 72033605, con domicilio en la Carretera Jaén-San Ignacio, Distrito, Provincia de Jaén, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 920005518 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 073261 de fecha 20 de octubre del 2021, (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **BLEDIMIR VILLALOBOS ORTIZ**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 538-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 24 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Beni Cabanillas Guevara, con DNI N° 40686567, con domicilio en el jirón Chanchamayo N° 1317, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 931672715 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 0077118 de fecha 12 de octubre del 2021, (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor BENI CABANILLAS GUEVARA, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.

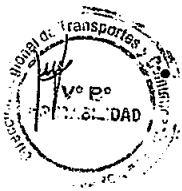
- Que, mediante Informe N° 537-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 24 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor David Jonathan Requena Valladares, con DNI N° 76854528, con domicilio en pasaje Rosamayo 130-Chontapaccha, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 918312431 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 016229 de fecha 16 de noviembre del 2021, (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor DAVID JONATHAN REQUENA VALLADARES, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.

Que, mediante Informe N° 536-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 24 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Andrea Cristina Valera Focón, con DNI N° 73335441, con domicilio en Baños del Inca, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 926806913 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 0303151 de fecha 14 de octubre del 2021, (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor ANDREA CRISTINA VALERA FOCON, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.

Que, mediante Informe N° 535-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 24 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Luis Alberto Quiroz Rudas, con DNI N° 26708425, con domicilio en jirón Yahuachuaca N° 913, Distrito de Baños del Inca, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976359691 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 02515771-5-T de fecha 08 de junio del 2021, (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor LUIS ALBERTO QUIROZ RUDAS, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.

Que, mediante Informe N° 534-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 24 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Rainulfo Montoya Penas, con DNI N° 40460865, con domicilio en jirón Ayacucho N° 1400, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976000954 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 914184 de fecha 17 de noviembre del 2021, (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor RAINULFO MONTOYA PENAS, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 533-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 23 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Wilson Daniel Guevara Garay, con DNI N° 76286047, con domicilio urb. Condado Real A-7, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976171769 ha efectuado dos (02) depósitos por la suma de **S/. 25.50 (veinticinco con 50/100 Soles)**,





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



conforme al recibo/voucher de depósito N° 058857 y 058830 de fecha 17 de noviembre del 2021, (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **WILSON DANIEL GUEVARA GARAY**, es la suma de **S/ 45.90 (Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles)**.

- Que, mediante **Informe N° 522-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 23 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Guillermo Alejandro Chávez Santa Cruz, con DNI N° 26632979, con domicilio en pasaje Yanacancha N° 102 Chontapaccha Alta, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976809510 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 055701 de fecha 12 de noviembre del 2021, (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **GUILLERMO ALEJANDRO CHÁVEZ SANTA CRUZ**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 521-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 23 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Juan Francisco Narro Narro, con DNI N° 41025963, con domicilio en pasaje Valdivia S/N, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 988760040 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 035554 de fecha 12 de noviembre del 2021, (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JUAN FRANCISCO NARRO NARRO**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 313-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Walter Jacob Cabanillas Chingay, con DNI N° 27987779, con domicilio en el Distrito de Tongod, Provincia de San Miguel, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 975481737 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 989792 de fecha 15 de octubre del 2021, (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **WALTER JACOB CABANILLAS CHINGAY**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 531-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 23 de Noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Rubén Zelada Mariñas, con DNI N° 42648080, con domicilio en la avenida aviación N° 230, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 948321157 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 027011 de fecha 15 de noviembre del 2021, (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **RUBÉN ZELADA MARIÑAS**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.

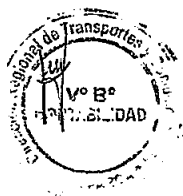




GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



- Que, mediante **Informe N° 532-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 23 de Noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Denis Saúl Briceño Julca, con DNI N° 71763221, con domicilio en el Caserío Matibamba, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976070921 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 014402 de fecha 11 de octubre del 2021, (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **DENIS SAÚL BRICEÑO JULCA**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 530-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 23 de Noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Víctor Daniel Vásquez Sifuentes, con DNI N° 71910025, con domicilio en el Centro Poblado Puyucana, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 966889352 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 434783 de fecha 28 de octubre del 2021, (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **VÍCTOR DANIEL VÁSQUEZ SIFUENTES**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 528-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 23 de Noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Yordi Hernán Moreno Beltrán, con DNI N° 71757464, con domicilio en el Caserío Campana, Distrito Provincia de Cajabamba, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 921804783 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 14.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 006767 de fecha 15 de noviembre del 2021, (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **YORDI HERNÁN MORENO BELTRÁN**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 527-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 23 de Noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor José Orlando Hurtado Escamilo, con DNI N° 26953905, con domicilio en el jirón Leoncio Prado, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 953555899 ha efectuado dos (02) depósitos por la suma de **S/. 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 383823 y 066435 de fecha 12 de octubre del 2021, (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JOSÉ ORLANDO HURTADO ESCAMILO**, es la suma de **S/ 45.90 (Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 525-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 23 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Juan Manuel Ríos Fuentes, con DNI N° 09186683, con domicilio en jirón Chabuca Granda N° 337, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976636030 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 441617 de fecha 05 de noviembre del 2021, (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JUAN MANUEL RÍOS FUENTES**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.

- Que, mediante **Informe N° 529-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 23 de Noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Carlos Alberto Pérez Urteaga, con DNI N° 42102677, con domicilio en el Jirón Tarapacá N° 520, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976356086 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 054069 de fecha 21 de octubre del 2021, (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **CARLOS ALBERTO PÉREZ URTEAGA**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 524-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 23 de Noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Manuel Antonio Leiva Verastegui, con DNI N° 80457780, con domicilio en el Jirón Primero de Mayo N° 259, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 956862119 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.50 (Catorce con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 004913 de fecha 25 de Setiembre del 2021, (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **MANUEL ANTONIO LEIVA VERASTEGUI**, es la suma de **S/ 13.05 (Trece con 05/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 523-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 23 de Noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Raquel Alejandra Zavaleta Briones, con DNI N° 41286932, con domicilio en el Jirón 5 esquinas N° 686, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 993109351 ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 055868 de fecha 11 de noviembre del 2021, (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **RAQUEL ALEJANDRA ZAVALETA BRIONES**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.

Así mismo, debe tenerse presente que "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición" de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Este derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señala el inciso 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que reza, "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad".

Por su parte, el tratadista García de Enterría precisa que "los actos y las disposiciones de la Administración, todos, han de someterse a Derecho, han de ser conformes a Derecho. El desajuste, la disconformidad, constituyen infracción del Ordenamiento Jurídico y les



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



priva actual o potencialmente de validez. (...) el Derecho condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa".¹

En este sentido, conforme a los documentos presentados por los administrados sobre devolución de dinero y que se detallan líneas arriba, observando la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011 y conforme a los informes técnicos emitidos por las oficinas de esta Dependencia y dado que No existe impedimento alguno para su denegación, es que, deviene en atendible lo solicitado por los administrados en los términos expuestos conforme a la Resolución Directoral Sectorial citada, por lo que, debe procederse a dictarse el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo expuesto, y con la visación de Control Previo, Contabilidad, y la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, y de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General"; a la "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27783; y a la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR para que la OFICINA DE TESORERÍA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO a través de OPE directamente al beneficiario de los señores:

N°	Nombres y Apellidos	Monto a devolver	DNI	Cuenta corriente
1	Alexander Jean Pierre Alcántara Ortiz	S/. 12.60	70210171	
2	José Antonio Seminario Cabellos	S/. 12.60	26644789	
3	Pablo Nolberto Vigo Monzón	S/. 49.50	26732534	
4	Alex David Silva Rojas	S/. 22.95	46538149	
5	Luis Alberto Tello Chunque	S/. 22.95	47938280	
6	Ana María Sánchez Alcalde	S/. 35.55	44206426	
7	Moisés Chilón Duran	S/. 342.00	26620850	
8	William Vásquez Carhuajulca	S/. 684.00	40332386	
9	Wilson Jesús Ruiz Salazar	S/. 12.60	26717196	
10	Miguel Ángel Cubas Quiroz	S/. 12.60	27960127	
11	Juan Carlos Cotrina García	S/. 12.60	48798134	
12	Oscar Aníbal Bustamante Vásquez	S/. 22.95	46841499	
13	Jorge Luis José Grosso Alva	S/. 18.00	75967269	
14	Hilga Nelva Vilchez Castañeda	S/. 22.05	27048612	
15	Sandy Noellia Bon Rodríguez	S/. 22.95	45682011	
16	Julio Edilberto Carrera Marín	S/. 40.95	27915178	
17	Christian Steven Arias Sánchez	S/. 35.55	43898954	
18	Walter Jhoel Terrones Guevara	S/. 49.50	70367165	
19	Richard Homero Valera Rodas	S/. 22.95	40028478	
20	Samuel Eli Pérez Godoy	S/. 12.60	41999617	
21	Yudith Melisa Vera Acosta	S/. 12.60	73575660	
22	Giordi Stalin Chinguel Garcia	S/. 22.95	75463196	
23	Elvis Jhonatan Valentín Castañeda	S/. 12.60	45774141	
24	Leyndeker Campos Neyra	S/. 49.50	47524360	
25	Yefferson Esau Guevara Tirado	S/. 12.60	75965087	
26	Aurelio Lucano Huamán	S/. 12.60	26707136	
27	Walter Hurtado Sempertegui	S/. 12.60	27367859	

¹ GARCÍA DE ENTERRÍA Eduardo y FERNÁNDEZ Tomás Ramón. Curso de Derecho Administrativo. Tomo I. Duodécima Edición. Civitas Ediciones, S. L. España 2004. p. 448.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



28	Carlos Wilder Barrios Urquiza	S/. 12.60	26958191	
29	Ramos Coronado Flores	S/. 49.50	48716641	
30	Josue Jairo Aliaga Zegarra	S/. 72.45	43895465	
31	Edilberto García Díaz	S/. 18.00	42035452	
32	Leandro Salomón Araujo Rojas	S/. 49.50	27904010	
33	Juan Félix Cueva Ocón	S/. 12.60	41656090	
34	Gerson Isidro Velásquez Aliaga	S/. 22.95	40751627	
35	Alfonso Nerio Cervera Terrones	S/. 49.50	26633530	
36	Wilian Franklin Moza Villanueva	S/. 49.50	70042938	
37	Bledimir Villalobos Ortiz	S/. 12.60	72033605	
38	Beni Cabanillas Guevara	S/. 12.60	40686567	
39	David Jonathan Requena Valladares	S/. 22.95	76854528	
40	Andrea Cristina Valera Focón	S/. 18.00	73335441	
41	Luis Alberto Quiroz Rudas	S/. 49.50	26708425	
42	Rainulfo Montoya Penas	S/. 49.50	40460865	
43	Wilson Daniel Guevara Garay	S/. 45.90	76286047	
44	Guillermo Alejandro Chávez Santa Cruz	S/. 12.60	26632979	
45	Juan Francisco Narro Narro	S/. 12.60	41025963	
46	Walter Jacob Cabanillas Chingay	S/. 18.00	27987779	
47	Rubén Zelada Mariñas	S/. 12.60	42648080	
48	Denís Saúl Briceño Julca	S/. 22.95	71763221	
49	Víctor Daniel Vásquez Sifuentes	S/. 18.00	71910025	
50	Yordi Hernán Moreno Beltrán	S/. 12.60	71757464	
51	José Orlando Hurtado Escamilo	S/. 45.90	26953905	
52	Juan Manuel Ríos Fuentes	S/. 49.50	09186683	
53	Carlos Alberto Pérez Urteaga	S/. 18.00	42102677	
54	Manuel Antonio Leiva Verastegui	S/. 13.05	80457780	
55	Raquel Alejandra Zavaleta Briones	S/. 12.60	41286932	

Siendo el total de dinero a devolver la suma de **S/ 2,394.95 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 95/100 SOLES)**, en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los administrados que a continuación se detallan:

- A don Alexander Jean Pierre Alcántara Ortiz, con domicilio en el Jr. Los Mosqueteros N° 350, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 995848070.
- A don José Antonio Seminario Cabellos, con domicilio en el Jr. Los Conquistadores N° 624, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, 973438459.
- A don Pablo Nolberto Vigo Monzón, con domicilio en Prol. Diego Ferre N° 205, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 964295640.
- A don Alex David Silva Rojas, con domicilio en el Jr. La Florida N° 206, Distrito de Magdalena Provincia y Departamento de Cajamarca, 976011112.
- A don Luis Alberto Tello Chunque, con domicilio en Shaullo Chico, Distrito Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, 900526041.
- A doña Ana María Sánchez Alcalde, con domicilio en la urbanización Condado Real MZ. C Lote 9, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976393336.
- A don Moisés Chilón Duran, con domicilio en la Av. Túpac Amaru N° 1291, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, 976682484.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



- A don William Vásquez Carhuajulca, con domicilio en el **Pasaje Independencia N° 152**, Distrito, Provincia Cajabamba y Departamento de Cajamarca, **994584419**.
- A don Wilson Jesús Ruiz Salazar, con domicilio en el **Pasaje el Imperio**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, celular N° **983719927**.
- A don Miguel Ángel Cubas Quiroz, con domicilio en el **Jr. Alfonso Ugarte N° 560**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, **996569744**.
- A don Juan Carlos Cotrina García, con domicilio en el **Jr. Huancayo N° 127**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, **968762272**.
- A don Oscar Aníbal Bustamante Vásquez, con domicilio en **Jirón los olivos N° 553**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, **942525812**.
- A don Jorge Luis José Grosso Alva, con domicilio en **Jr. los Gladiolos N° 104**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, **943587316**.
- A doña Hilga Nelva Vilchez Castañeda, con domicilio en **Jr. San José N° 115**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, **983972500**.
- A doña Sandy Noellia Bon Rodríguez, con domicilio en **Jr. Garcilaso de la Vega N° 294**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° **977296665**.
- A don Julio Edilberto Carrera Marín, con domicilio en **Av. Cajamarca N° 131**, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, y Departamento de Cajamarca.
- A don Christian Steven Arias Sánchez, con domicilio en **Jr. Santa María N° 303**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° **976164902**.
- A don Walter Jhoel Terrones Guevara, con domicilio en **Porvenir**, Distrito de la Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° **955211647**.
- A don Richard Homero Valera Rodas, con domicilio en **Jr. Ancash N° 173**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, **946985865**.
- A don Samuel Eli Pérez Godoy, con domicilio en **Jr. Ilo N° 118**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A doña Yudiith Melisa Vera Acosta, con domicilio en el **Pasaje los Ángeles C2**, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, y Departamento de Cajamarca, **931200585**.
- A don Giordi Stalin Chinguel García, con domicilio en la **Calle Iquitos N° 1821**, Distrito, Provincia de Jaén, y Departamento de Cajamarca, **975463196**.
- A don Elvis Jhonathan Valentín Castañeda, con domicilio en el **Jr. Huancayo N° 229**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, **950276759**.
- A don Leyndeker Campos Neyra, con domicilio en el **Caserío la Laguna**, Distrito de San José del Alto, Provincia de Jaén, y Departamento de Cajamarca.
- A don Yefferson Esau Guevara Tirado, con domicilio en **Huasmin**, Distrito, Provincia de Celendín, y Departamento de Cajamarca.
- A don Aurelio Lucano Huamán, con domicilio en la **Av. San Martín de Porres N° 2430**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, **964582600**.
- A don Walter Hurtado Sempertegui, con domicilio en el **pasaje Pedro Coronado N° 165**, Distrito, Provincia de Chota, y Departamento de Cajamarca, con celular N° **945350978**.
- A don Carlos Wilder Barrios Urquiza, con domicilio en **Jirón Silva Cuadra 13**, Distrito, Provincia de Cajabamba, y Departamento de Cajamarca, con celular N° **976159522**.
- A don Ramos Coronado Flores, con domicilio en **Caserío Quinrayquero Alto**, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° **918501785**.
- A don Josue Jairo Aliaga Zegarra, con domicilio en la **Av. Clodomiro Chávez N° 201**, Distrito de Sucre, Provincia de Celendín, y Departamento de Cajamarca, con celular N° **976001533**. Conforme a lo establecido en los artículos 18° y 20° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- A don Edilberto García Díaz con domicilio en la **Molina**, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° **939446673**.
- A don Leandro Salomón Araujo Rojas con domicilio en el Distrito Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, y Departamento de Cajamarca, con celular N° **953130274**.
- A don Juan Félix Cueva Ocón, con domicilio el **Corcón la Esperanza**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° **937499185**.
- A don Gerson Isidro Velásquez Aliaga, en el jirón Manuel Cacho Gálvez N° 173, Distrito de Sucre, Provincia de Celendín y Departamento de Cajamarca, con celular N° **976342345**.
- A don Alfonso Nerio Cervera Terrones, con domicilio en la **avenida vía de evitamiento 715**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° **973006673**.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



- A don Wilian Franklin Moza Villanueva, con domicilio en el Centro Poblado de Callanchas, Distrito, Provincia de San Pablo, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 992035381.
- A don Bledimir Villalobos Ortiz, con domicilio en la carretera de Jaén – San Ignacio, Distrito, Provincia de Jaén, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 920005518.
- A don David Jonathan Requena Valladares, con domicilio en Pasaje Rosamayo N° 130 - Chontapaccha, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 918312431.
- A doña Andrea Cristina Valera Facón, con domicilio en Baños del Inca, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 926806913.
- A don Luis Alberto Quiroz Rudas, con domicilio en el jirón Yahuachuaca N° 913, Distrito de Baños del Inca, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976359691.
- A don Rainulfo Montoya Penas, con domicilio en el Jirón Ayacucho N° 1400, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976000954.
- A don Wilson Daniel Guevara Garay, con domicilio en la urb. Condado Real A-7, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976171769.
- A don Guillermo Alejandro Chávez Santa Cruz, con domicilio en el Pasaje Yanacancha N° 102 – Chontapaccha Alta, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976809510.
- A don Juan Francisco Narro Narro, con domicilio en el pasaje Valdivia S/N, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 988760040.
- A don Walter Jacob Cabanillas Chingay, con domicilio en el Distrito de Tongod, Provincia de San Miguel, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 975481737.
- A don Rubén Zelada Mariñas, con domicilio en la avenida aviación N° 230, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 948321157.
- A don Denis Saúl Briceño Julca, con domicilio en el Caserío Matibamba, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976070921.
- A don Víctor Daniel Vásquez Sifuentes, con domicilio en el Centro Poblado PuyLucana, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 966889352.
- A don Yordi Hernán Moreno Beltrán, con domicilio en el Caserío Campana, Distrito, Provincia de Cajabamba, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 921804783.
- A don José Orlando Hurtado Escamilo, con domicilio en el jirón Leoncio Prado, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 953555899.
- A don Juan Manuel Ríos Fuentes, con domicilio en el jirón Chabuca Granda N° 337, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976636030.
- A don Carlos Alberto Pérez Urteaga, con domicilio en el jirón Tarapacá N° 520, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976356086.
- A don Manuel Antonio Leiva Verastegui, con domicilio en el jirón Primero de Mayo N° 259, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 956862119.
- A doña Raquel Alejandra Zavaleta Briones, con domicilio en el jirón 5 esquinas N° 686, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, con celular N° 993109351.
- Conforme a lo establecido en los artículos 18° y 20° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drtccajamarca.gob.pe/); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del "Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Dirección de Administración de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGIÓN : CAJAMARCA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Administración
CPC Segundo B. Villanueva Díaz
DIRECTOR (e)